

0937-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO en el distrito PUERTO VIEJO del cantón SARAPIQUÍ de la provincia HEREDIA, en virtud de la solicitud de reactivación según resolución DGRE-0068-DRPP-2022, aprobada mediante oficio DGRE-490-2023, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitres.

Mediante auto n.º 0865-DRPP-2023 de las catorce horas con cuarenta y dos minutos del veintiséis de julio de dos mil veintitres, este Departamento, le hizo saber al partido político que, la estructura del distrito Puerto Viejo, cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia, quedaba integrada de forma incompleta, encontrándose pendientes de designar los cargos de fiscal y los suplentes del comité ejecutivo.

En atención a la resolución mencionada, la agrupación política celebró el día cinco de agosto del año dos mil veintitres, una nueva asamblea distrital en Puerto Viejo, cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SARAPIQUI
DISTRITO PUERTO VIEJO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205380941	JOHNNY VINICIO MATUTE OBANDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
207670268	STEFANY MARIA ENRIQUEZ MATUTE	SECRETARIO PROPIETARIO
702290871	CARLOS RAMIREZ BONILLA	TESORERO PROPIETARIO
203130738	ROSIBEL OBANDO CORDERO	VOCAL PROPIETARIO
202700777	JUAN FELIX MATUTE QUESADA	VOCAL 2 PROPIETARIO
501220780	MARTA VIRGINIA LOPEZ CABEZAS	SECRETARIO SUPLENTE
112180917	EVELYN ANDREA VILLALOBOS ARTAVIA	TESORERO SUPLENTE
703140118	LESTER GEISON ARTAVIA SOLIS	VOCAL SUPLENTE
205700071	IRIS IVANNIA FONSECA VENEGAS	VOCAL 2 SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401390664	MARLENE MAIRA ALVARADO SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702290871	CARLOS RAMIREZ BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205380941	JOHNNY VINICIO MATUTE OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202700777	JUAN FELIX MATUTE QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203130738	ROSIBEL OBANDO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: no es posible acreditar a Nixon Arias Solano, cédula de identidad n.º 701320928, nombrado como presidente suplente, debido a que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, por haber sido nombrado como tesorero propietario de la asamblea distrital de Puerto Viejo, cantón Sarapiquí, provincia Heredia, llevada a cabo en fecha veintiséis de junio de dos mil veintiuno, y cuyo puesto fue acreditado por resolución n.º 3813-DRPP-2021, emitida por esta Dependencia a las catorce horas con treinta y seis minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Asimismo, no procede la acreditación del señor Gerardo Rojas Salazar, cédula 202470469, designado como fiscal suplente, ya que el estatuto del partido Auténtico Sarapiqueño no contempla dicha figura.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de presidente suplente del comité ejecutivo distrital.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.º 029-2001, partido AUTENTICO SARAPIQUEÑO

Ref., No.: S-(09203, 09639)-2023